

PROGRAMA: FOMENTO DEL AUTOEMPLEO

Ayudas a la puesta en marcha y creación de empresas

Objeto	Ayudas a la puesta en marcha durante el primer año de funcionamiento de las empresas surgidas durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).
Entidades beneficiarias	<p>Podrán acceder a los beneficios de esta ayuda las empresas, cualquiera que sea su personalidad jurídica, incluyendo los empresarios y empresarias individuales y profesionales, las comunidades de bienes y sociedades civiles del Territorio Histórico de Bizkaia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se hayan dado de alta en actividades económicas entre el 1/10/2015 y el 15/09/2016, ambos inclusive. • Que tengan su domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia. Así mismo, el centro de trabajo radicará también en este territorio. • Que al menos una de las personas promotoras de la entidad beneficiaria cumpla los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ha de ser residente en bizkaia con una antigüedad mínima de 3 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores al alta de actividad económica. ▪ acredite desempleo en el momento anterior a la fecha de alta de la empresa en IAE. ▪ Se haya dado de alta en el régimen especial de autónomos o mutualidad equivalente entre el 1/10/2015 y el 15/09/2016. Este último requisito no es aplicable a las personas socias de las cooperativas de trabajadores asociados ni a las personas socias trabajadoras de sociedades laborales que se acojan al régimen general. ▪ Haya realizado la formación y asesoramiento individualizado con las entidades beneficiarias de la Sección 1 del decreto regulador 53/2016. <p>A los efectos de remitir solicitudes de subvención, en ningún caso, una persona promotora, o socia promotora podrá participar en más de un proyecto empresarial. Tampoco podrán participar las empresas, o sus correspondientes promotores, o sus socios trabajadores, que hubiesen resultado adjudicatarias de subvención con cargo a los Decretos Forales 158/2013 y 163/2014.</p>
Hechos subvencionables	Gastos de puesta en marcha y funcionamiento de las empresas surgidas durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).
Justificación de la subvención	Se realizará con la aportación de los correspondientes comprobantes de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos, o mutualidad equivalente, generados durante un periodo máximo de un año a partir del alta en Actividades Económicas. Asimismo, se comprobará que la persona beneficiaria cumple con las obligaciones fiscales y tributarias que le corresponda
Cuantía de la subvención	<p>La cuantía de la subvención, será de 5.000 euros por entidad beneficiaria, siempre que al menos una de las personas promotoras cumpla los requisitos indicados en el apartado "Entidades beneficiarias"</p> <p>La cuantía de la subvención ascenderá a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5.000 euros por la persona promotora, que cumpla los requisitos detallados en el apartado "Entidades beneficiarias" • 2.000 euros por cada persona o personas promotoras, distinta de la indicada en el punto anterior, que cumpla los requisitos detallados en el mencionado apartado, en este caso, independientemente de que hayan realizado la formación y el asesoramiento. <p>La subvención máxima por entidad beneficiaria ascenderá a 15.000 euros.</p>
Normativa	Decreto Foral 53/2016 de 15 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo y la creación de empresas por personas desempleadas y en riesgo de exclusión (Título I, Sección 2). El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de valoración establecidos en el art.14.
Plazos	<p>Plazos de realización de acciones 1 de octubre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016 (ambos inclusive)</p> <p>Plazo y forma de presentación solicitudes: Convocatoria por Orden Foral de la diputada foral de Empleo, Inclusión Social e Igualdad 7160/2016, de 17 de junio. El plazo de presentación del 27 de junio de 2016 a las 9:00, hasta el 15 de setiembre de 2016 a las 13:30.</p> <p>La solicitud y documentación correspondiente, deberán ser presentados a través de la Oficina Virtual del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad (www.bizkaia.eus/enplegua-OficinaVirtual). Para ello deberá disponer de firma electrónica o estar dado de alta en el servicio Bizkaibai.</p>